



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0822
RADICADO N° 2021-00348-00

En la demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por LUIS GUILLERMO COLORADO ESCOBAR contra PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S. A. S. “PROINVIPACIFICO S. A. S. Y/O CONPACIFICO 1”, se procede a efectuar el estudio de admisibilidad de la acción.

CONSIDERACIONES

Se observa en el escrito de demanda que el apoderado judicial de la demandante, determina la competencia en los Juzgados Laborales de esta municipalidad por “... ser la ciudad de Itagüí el lugar de domicilio del demandante y el municipio de Sabaneta que queda la sede principal de la sociedad”. Por ello, debe hacerse referencia a lo dispuesto en el artículo 5° del C. P. del T. y de la S. S., el cual señala: “... la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”.

Ahora, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se constata que su domicilio lo es el municipio de Sabaneta, Antioquia, errando entonces el mandatario judicial al radicar la acción en el Circuito Judicial de Itagüí.

En consecuencia, este despacho judicial se abstendrá de conocer esta acción ordinaria laboral por falta de competencia territorial, y dispondrá el envío del expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

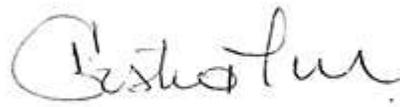
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento del presente asunto, por FALTA DE COMPETENCIA, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER el envío del expediente al al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado, Antioquia, lo cual se hará con la utilización de los medios electrónicos dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 193 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 19 de noviembre 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

**Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2de8d902133265d5c6295fc3c82baaae7bc90fb546bad45370fb96777795af0a

Documento generado en 18/11/2021 02:31:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**